

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Febrero 1897.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, hasta mi regreso, el Secretario de este Gobierno civil D. Ricardo Ballester.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zaragoza 4 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Joaquín Garralda, Marqués de Reinosa, con

fecha 21 de Diciembre de 1896, en solicitud de que se conceda á los agricultores y ganaderos el derecho de usar marcas para distinguir sus productos sin necesidad de ostentar la condición de industriales ó comerciantes: y

Resultando que en cumplimiento del mandato expreso de las disposiciones vigentes, no puede admitirse como suficiente para los efectos de registrar y expedir certificados de marcas de fábrica y comercio la cualidad de criadores de vino y agricultores que tienen en infinidad de casos los solicitantes de aquéllas:

Resultando que esto origina constantes protestas por parte de los que, sin ser industriales ni comerciantes propiamente dichos, ora en la agricultura, ora en la ganadería, elaboran y transforman sus productos para hacerlos útiles y provechosos en el mercado, y desamparados por la deficiencia de nuestra actual legislación sufren los perjuicios consiguientes á la falta de garantía jurídica, que sólo se concede á la clase de comerciantes y fabricantes:

Resultando que contra tal anomalía ó defecto recurre hoy el Sr. Marqués de Reinosa, como interesado, alegando las razones que estima oportunas y fundamentales de la reforma que solicita, y pidiendo en general la creación de las marcas agrícolas:

Considerando que es, en efecto, de graves inconvenientes para los fines que se persiguen mediante el registro de marcas, la necesidad de que se acredite por los agricultores y ganaderos la cualidad que no poseen de comerciantes ó fabricantes, si han de gozar de los beneficios que la ley ofrece á las marcas depositadas:

Considerando que no existe razón alguna para que dichos agricultores y ganaderos sean de peor condición, bajo este punto de vista, que los industriales y comerciantes, y, antes por el contrario, las operaciones de mejoras, transformación y elaboración que en sus productos practican aquéllos, demandan en justicia la garantía del trabajo, haciendo posible la distinción de estos productos mismos; y

Considerando que todo ello exige como remedio único y definitivo la creación de las marcas agrícolas y de ganadería en nuestro país, siendo favorable precedente el reconocimiento que de las primeras en otras naciones se hizo por el Convenio internacional de Berna;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se conceda al Sr. Marqués de Reinosa la marca agrícola que solicita, dando carácter general á esta resolución, y entendiéndose que dichas marcas agrícolas se registrarán en la parte sustantiva y de procedimiento por las disposiciones vigentes de marcas de fábrica y comercio, con la única excepción de que los interesados en su caso acrediten, mediante certificación expedida por el Alcalde de su localidad, el ramo de agricultura ó ganadería á que se dediquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 31 Enero 1897.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, decretada por V. S. en 27 de Febrero último, ha emitido, con fecha 1.º del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 10 Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, decretada en 27 de Febrero último por el Gobernador civil de Burgos, que le ha sido remitido por V. E. con Real orden de fecha 17 del corriente, á fin de que emita informe en consonancia con la prevención 4.ª de la Real orden de 13 de Abril del presente año.

Resulta de antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado, previamente autorizado para ello, una visita de inspección á la Administración municipal de Gumiel de Izán, de la misma, entre otros cargos de menor importancia, aparece: que según los libros de Contabilidad municipal del actual ejercicio, debía existir en 31 de Enero último la cantidad 1.181'90 pesetas, y no habiéndose verificado ingreso ni pago alguno desde entonces hasta la fecha de la visita, resultó que, abierta el arca, no apareció cantidad ninguna en la misma, y según una carta de fecha 15 de Fe-

brero último del Agente de Negocios del Ayuntamiento, tenía aquél en su poder 686'75 pesetas pertenecientes al Municipio; que sin autorización y sin consignar, por tanto, en presupuesto, se cobra impuesto por el aprovechamiento de leña de montes comunales, cuyo ingreso se dedica á gastos de comisión sin entrar en arcas.

En vista del resultado de la visita de inspección, el Gobernador de Burgos, por providencia de fecha 27 de Febrero del corriente año, acordó suspender á los Concejales del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, nombrando en su sustitución otros tantos interinos.

Contra este acuerdo recurrieron en alzada los Concejales suspensos.

La Subsecretaría de ese Ministerio informó en el sentido de que, á pesar de que había transcurrido el plazo máximo que puede durar la suspensión, debía remitirse el expediente á informe de esta Sección al solo efecto de que consulte.

Por Real orden de fecha 7 de Agosto último, dictada de acuerdo con el parecer de esta Sección, V. E. devolvió el expediente á la provincia á fin de que sobre los cargos señalados se oyese á los Concejales suspensos.

Estos, en su descargo, alegaron cuanto estimaron pertinente á su defensa, sin que sus manifestaciones sean bastantes á desvirtuar la gravedad de los cargos formulados.

Con posterioridad han acudido á V. E. con instancia de fecha 10 de Octubre pasado, acompañando varias certificaciones acreditativas de que la falta de fondos en Caja el día del arqueo fué debida á que se habían hecho pagos que estaban pendientes de formalización.

La Sección, considerando que si bien los cargos son de gravedad y por ello estuvo bien impuesta la corrección decretada por el Gobernador, sin embargo no hay ninguno que revista al parecer caracteres de delito;

Opina que procede archivar el expediente, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo máximo que puede durar la suspensión con arreglo á la ley municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(Gaceta 14 Enero 1897.)

SECCION TERCERA.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 6.º de la Real orden de 31 de Enero último, y para los efectos preven-

dos en el mismo, se insertan á continuación los nombres de los mozos que han de ser incluidos en el sorteo supletorio que se verificará ante las Zonas militares de Zaragoza, Huesca y Soria en el día 7 del corriente mes.

Zaragoza 4 de Febrero de 1897.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Zona de Zaragoza.

PUEBLOS.	NOMBRES.
<i>Alistamiento de 1893.</i>	
Velilla de Ebro.	Domingo Subirón Lambea.
Daroca.	Ciriaco López Calvo.
<i>Alistamiento de 1894.</i>	
Zaragoza.	Lorenzo Manero Lapuerta.
»	Lorenzo Ara Castejón.
Herrera.	Juan Valíos Felipe.
Puebla de Albortón.	Agustín Nadal Plón.
Santed.	Santos Bruna Berbegal.
Villanueva de Jiloca.	Silvestre Forcano Arnal.
<i>Alistamiento de 1895.</i>	
Zaragoza.	Pedro Aznar Benito.
»	Eustaquio Marco Aznar.
Alfajarín.	Severino Costa Morón.
Alforque.	José María Baranda Sena.
Pina.	Andrés Morellón Serrate.
Belchite.	José Ordovás Villar.
Magallón.	Guillermo Gistas Bona.
Trasobares.	Juan Antonio Chueca Gil.
Calatayud.	Fermin Gil Arrué.
Caspe.	Manuel Vicente Anadón.
»	Roque Tobeñas Serrate.
Villafeliche.	Agustín Buenacasa Aguas.
La Almunia.	Agustín Campillo Langa.
Alpartir.	Jacinto Gil Zaragoza.
Epila.	Gregorio Ripa Iliarte.
»	Nicolás Notivol Bazán.
<i>Alistamiento de 1896.</i>	
Zaragoza.	Enrique Grande Rada.
»	Dionisio Fantova Lahoz.
»	Luis Nogués Ereza.
»	Miguel Roda Castellero.
»	Antonio Macaya Anguas.
»	Juan Giribert Román.
»	Pascual Luciano Rincón.
»	Félix Perales Braulio.
»	Enrique Villanteva Morgantín.
»	Mariano Nuéz Bondía.
»	Alfonso Carranza Bermejo.
»	Jacinto Gaudés Escobedo.
»	Daniel Quílez Lobera.
»	Macario Navarro Salillas.
»	Fermin Serrano Caucer.
Bujaraloz.	Bonifacio Samper Escanilla.
Zaragoza.	Angel Cortés Díaz.
»	Leoncio Mainar Fustero.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Zaragoza.	Pedro Gracia de Dios.
Gelsa.	Andrés Guín Usón.
»	Sixto Roche Falcón.
»	Gregorio Royo Navarro.
La Almolda.	Julián Albalad Val.
Leciñena.	Santiago Vinnés Escanero.
Monegrillo.	Pedro Alcautar Cortés.
Osera.	Isidoro Carreras Casamayor.
Perdiguera.	Juan Castelreanas Murillo.
Pina.	Cecilio Postigo Julián.
Torres de Berrrellén.	Luciano Rubio Supervía.
»	Ricardo Navales García.
Velilla de Ebro.	Román Jiménez Continente.
Villamayor.	Silvestre Aguilón Gracia.
Zuera.	Santiago Arguilé Romeo.
Belchite.	Telesforo Hernández Guillén.
Aguilón.	Florencio Lanuza Martínez.
Azuara.	Joaquín Soro Martín.
Lécera.	José Cavero Lorente.
Puebla de Albortón.	Higinio Langa Nogueras.
Samper del Salz.	Clemente Lahoz Izquierdo.
Borja.	Agustín Fernández Gutiérrez.
»	Silverio Merle Lucio.
»	Luis Castel Alda.
»	Zacarías Lajusticia Bonel.
»	Alejandro Pardo Nogués.
Ainzón.	Teodoro Sanmartín Bellido.
»	Francisco Sánchez Mañas.
Ambel.	Leonardo Navarro Sanjuán.
Bulbuenta.	Ignacio Domínguez Sánchez.
Fuendejalón.	Jerónimo Diago Laborda.
Magallón.	Pedro Agreda Ladaga.
»	Román Añón Sagarra.
Maleján.	Felipe Moros Navarro.
Mallén.	Isidoro Ezpeleta Pérez.
»	Benito Fraca Cabrejas.
Novillas.	Agustín Añaños Gracia.
Calatayud.	José Domingo Torralba.
»	José Serrano Ciria.
»	Justo García Tastás.
»	Teodoro Entrena Vicente.
Munébrega.	Pascual Bueno Herrero.
Olvés.	Pedro Bello Ruz.
Paracuellos de Jiloca.	Antonio Calvo Durán.
Santa Cruz de Tobed.	Martín Marín Castillo.
Terrer.	Ignacio Bernal Marco.
Velilla de Jiloca.	Valero Guerrero Germán.
Caspe.	Jorge Poblador Sariñena.
»	Manuel Vicente Latre.
Chiprana.	Pedro Sanz Vicente.
»	José Pedro Vicente Navales.
Cinco Olivas.	Pascual Ferrer Martínez.
»	Angel Pina Royo.
Escatrón.	Eusebio Sartolo Clavero.
»	Timoteo Martín Artal.
Mequinenza.	Jesús Rius Rodes.
»	Manuel Borbón Guardiola.
»	Félix Torres Pés.
Sástago.	Matías Enfedaque Enfedaque.
»	Mariano Ferrúz Fandos.
»	Pablo Gracia Enfedaque.
»	Carlos Ruesca Benedí.
Aguarón.	Gregorio Royo Tapia.
»	

Hasta el día 20 del corriente mes se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas contributivas para proceder á la formación del apéndice del año 1897 á 1898.

Santa Eulalia de Gállego 4 de Febrero de 1897.
—El Alcalde, Francisco Polo.

Desde el día 1.º al 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el próximo año 1897-98, mediante la presentación de los títulos correspondientes.

Bubierca 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, P. O., José Hendía.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante por término de ocho días, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Solicitudes al Sr. Alcalde del mismo.

Villadoz 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, Més Gutiérrez.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Layana 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, Jorge Oloriz.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos legales.

Mediana 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Navarro.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Paniza 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Valero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Sierra de Luna.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Pérez Aramburo José.....	Abacería.	Balsa Vieja, 23.	24'59
Aisa Aranda Bartolomé.....	Idem.	Idem, 9.	24'59
López Melús Ignacia.....	Idem.	Codillo, 1.	24'59
Lambán Berges Antonio.....	Mesón.	Idem, 2.	24'59
Nandín Juan Antonio.....	Tablajero.	Baja, 1.	19'67
Nandín Pérez Antonio.....	Idem.	Codillo, 6.	19'67
			139'70
Tarifa 4.ª			
Minué Guevara Liberato.....	Veterinario.	Balsa Vieja, 3.	39'85
Artigas Hernández Benito.....	Herrero.	Idem, 20.	17'21
Binué Cholíiz Cándido.....	Carpintero.	Idem, 12.	17'21
Labarta Alastuey Santos.....	Idem.	Codillo, 31.	17'21
			90'98
Tarifa 5.ª			
Aranda Sánchez Pedro y compañía.	Horno de pan.	Balsa Vieja.	7'38
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS			
Díaz Conde Luis.....	Médico Cirujano	Balsa Vieja, 17.	24'59
			31'97

Ayuntamiento de Sádaba.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas
Tarifa 1.^a			
Barrachina Civera Manuel.....	Café.	Barrio Nuevo, 12.	114'35
Amorós Garcés Manuel, viuda de..	Idem.	Idem, 14.	114'35
Bastardás Estruch Domingo.....	Venta al por menor de tejidos de hilo, lanas, etc.	Barrio Verde, 13.	114'35
Ara Samper Felipe.....	Idem.	Imperio, 1.	114'35
Cavero Fernández Vicenta.....	Ropas hechas con géneros del país.	Mayor, 16.	103'29
Palacios Navarro Mariano, viuda de	Idem.	Barrio Nuevo, 4.	103'29
Guillén Barrachina José.....	Mercería y paquetería.	Mayor, 17.	73'78
Arbuniés Aznárez Joaquín.....	Ultramarinos ó comestibles.	Plaza Alta, 2.	73'78
Bello Asín Benjamín.....	Idem.	Mayor, 15.	73'78
Bello Laborda Nicasio.....	Idem.	Alberca, 14.	73'78
Ramos García Manuel.....	Idem.	Barrio Verde, 21.	73'78
Zazón Brún Paulino.....	Mesón.	Fuente, 5.	24'59
Contreras Marco Juliana.....	Tablajero.	Barrio Verde, 6.	19'67
Lamarca Compais Marcos.....	Idem.	Xinto, 13.	19'67
Pérez Navarro Orencio.....	Aceite y jabón.	Extramuros.	19'67
Larrodé Lamarca Tomás.....	Idem.	Xinto, 11.	19'67
			1.136'15
Tarifa 2.^a			
Lizalde Pueyo Estanislao.....	Tratante en carnes.	Mayor, 6.	137'72
Tarifa 4.^a			
Freixinet Serra Salvador.....	Farmacéutico.	Barrio Nuevo, 6.	61'48
Villanueva Pérez Martín.....	Ministrante.	Mayor, 2.	17'22
Navarro Lozano Vicente.....	Veterinario.	Alberca, 29.	39'35
ARTES Y OFICIOS.			
Lorbés Finestra Julián.....	Confitero.	Plaza Alta, 14.	73'78
Guillén Barrachina José.....	Idem.	Mayor, 17.	73'78
Barrachina Civera Manuel.....	Idem.	Barrio Nuevo, 12.	73'78
Amorós Garcés Manuel, viuda de.	Idem.	Idem, 14.	73'78
Ruiz Brún Raimundo.....	Guarnicionero.	Mayor, 29.	24'59
Felices Latre Antonio.....	Carpintero.	Idem, 25.	17'21
Guerrero Tambo José.....	Constructor de carros.	Idem, 10.	17'21
Casamayor Canales José.....	Idem.	Idem, 28.	17'21
Iguaz Berges Cecilio.....	Idem.	Idem, 50.	17'21
Pérez Vilellas Juan.....	Idem.	Idem, 54.	17'21
Urrielquis Murillo Alejo, viuda de.	Idem de cubetas.	Idem, 19.	17'21
Martínez Visaveta Serapio.....	Herrero.	Idem, 30.	17'21
Martínez Visaveta José.....	Idem.	Idem, 38.	17'22
Lobera Jiménez Luciano.....	Idem.	Meca, 13.	17'71
Sánchez Ibáñez Mariano.....	Sastre.	Cantarranas, 27.	17'22
Chaverri Casamayor José.....	Zapatero.	Imperio, 15.	17'22
			627'10
Tarifa 5.^a—PATENTES			
Gállego Vicente José.....	Médico Cirujano.	Imperio, 11.	49'18
Zazón Brún Paulino.....	Horno de cocer pan.	Fuente, 5.	7'38
Contreras Calahorra Antonio.....	Idem.	Mayor, 25.	7'38
Calvo Jiménez Alejandro.....	Idem.	Alberca, 13.	7'38
Palacio Aragüés Luisa.....	Idem.	Barrio Verde, 5.	7'38
Arruga Poderós Antonio.....	Idem.	Idem, 12.	7'38
			86'08

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder en los bienes que han quedado al fallecimiento ocurrido en esta ciudad con fecha 24 de Noviembre de 1896, del propietario D. Pascual Dionisio Brun y Ortiz, como se acredita en los hechos de cierto escrito formulado al abrirse el oportuno expediente para decretar en él la persona ó personas que han de continuar la personalidad jurídica del referido causante.

Y á los efectos del art. 984 de la Novísima ley de Procedimiento civil, se hace constar que la publicación de estos edictos, que tendrá lugar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, tiene por objeto llamar á cuantos se crean con derecho á reclamar la herencia de que se trata dentro del término de 30 días, personándose en forma en los autos de que proceden y radican en este ya referido Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, advirtiéndoles que hasta la fecha únicamente ha comparecido D.^a Isabel Julia Brun y Ortiz, en concepto de hermana de doble vínculo del finado, y apercibiéndose á los presuntos reclamantes de que si no verifican su presentación dentro del indicado término, seguirá el juicio adelante hasta adjudicar la herencia á quien la haya reclamado con derecho.

Dado en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1897.—Enrique Roig.—D. S. O., Licdo. Romualdo Paraiso.

Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en los días del 19 al 25 del pasado, fueron sustraídos de una paridera sita en el término de Herrera, partida de la Mata, los objetos siguientes:

Una reja de arado de hierro con la marca un número 2.

Una azuela, sin señas.

Una talega con hanega y media de avena, con tres listas azules en medio de la talega.

Un cubo pequeño con vino, el cual lleva dos marcas, la una el número 27 y la otra la letra E.

Una cesta de mimbrés, con patatas.

Y tres correas recias, de las colleras del yugo de arar.

Habiendo acordado en la causa que, con motivo de ello instruyo, se proceda á la busca y captura de dichos objetos y detención en su caso de las personas en cuyo poder se hallaren, si no justificasen su legítima procedencia.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura

y conducción en su caso, de los objetos y detenidos si los hubiere, á disposición de este Juzgado.

Dado en Belchite á 1.º de Febrero de 1897.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado, de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Manuel Sánchez Molinero, conocido por Bernardino, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Febrero próximo, á las once de la mañana:

1.º Un campo, regadío, denominado Tablar de Soriano, de una hanega y tres almudes de tierra; linda al N. con otro de herederos de Dámaso Arbau, al S. con camino de herederos, al M. con campo de Mateo Arbau y al P. con acequia bajera: tasado en 175 pesetas.

2.º Una viña, secano, situada en el río de Brea, de una yugada de tierra; linda al N. con campo de Pedro Marín, al S. con monte común, al M. con camino y al P. con Gaudencio Gracia: tasada en 250 pesetas.

3.º Otra viña, secano, en el Hoyo, de media yugada de tierra; linda al N. con camino de Brea, al S. con viña de Lucas Canales, al M. con otra de Mariano García y al P. con otra de Pedro Marín: tasada en 75 pesetas.

4.º Un campo, secano, en Pozo royo, de dos yugadas de tierra; linda al N. y S. con monte común, al M. otro de Mariano García y al P. con monte común: tasado en 80 pesetas.

5.º Campo, secano, en la Nava alta, de una yugada; linda al N. con senda de herederos y al S., M. y P. con Manuel Marco: tasado en 40 pesetas.

6.º Otro campo, secano, en el Camino de Mesones, de una yugada; linda al N., S., M., y P. con montes comunes: tasado en 60 pesetas.

7.º Otro campo, secano, en el río Brea, de media yugada; linda al N. con río Brea, al S. con id., al M. con monte común y al P. con id.: tasado en 100 pesetas.

8.º Una casa en la calle de Extramuros, sin número; linda por derecha entrando con tino de herederos de Dámaso Arbau, por izquierda con casa de Matías Marín y por espalda con otra de Mariano García: tasada en 750 pesetas.

9.º Una casa y pajar en el Cabezo de San Vicente; linda al N., S., M. y P. con montes comunes: tasada en 500 pesetas.

10. Un corral en el Tiro de la Bola; linda por derecha entrando con otro de Miguel Molinero, por izquierda con camino de Mesones y por espalda con otro de Manuel Benedí: tasado en 500 pesetas.

Situadas en Niquiella.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente, advirtiéndole que los títulos

de propiedad consisten en la información posesoria, la cual pende de la inscripción en el Registro de la propiedad por no haberse satisfecho la correspondiente al impuesto, estando de manifiesto en la Escribanía; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que será devuelta, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 30 de Enero de 1897.—
Juan Blas.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Fuencalderas.

D. Gabriel Otal Navarro, Juez municipal del pueblo de Fuencalderas,

Hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en autos ejecutivos de juicio verbal civil, instado en este Juzgado por D. Pedro de Miguel Visús contra D. Miguel Luna Mallada, ambos de esta vecindad, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca embargada á este último, que á continuación se describe:

Un huerto, secano, sito en este pueblo, llamado de casa, de un almud de cabida, equivalente á 59 centiáreas; confrontante por el Norte con casa de Manuel Luna y calle de la Fuente, por Sur con huerto de los herederos de Martín Marco, por Este con otro de Francisco Castán y por Oeste con camino de la Fuente: tasado en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su importe.

La referida finca está exenta de gravamen; y careciendo de título de adquisición, se suplirá esta falta por el rematante, por no aparecer inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre del ejecutado ni de ninguna otra persona.

Dado en Fuencalderas á 30 de Enero de 1897.—
Gabriel Otal.—Por su mandado, Manuel Marco, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Enrique López Sanz, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento de infantería de León, núm. 33:

Habiendo desaparecido del cuartel el día 15 de Septiembre último el soldado de este regimiento, sustituto para Ultramar, Manuel Leciñena López, natural de Pedrola (Zaragoza), hijo de Manuel y de Lorenza, de 31 años cumplidos, soltero, fotógrafo, cuyas señas personales son las siguientes:

pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, mellado de los dientes incisivos superiores, y de un metro 615 milímetros de estatura, á quien, de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo, estoy sumariando por desertor; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de los Doks de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el parajuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel en que se aloja este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza.

En Madrid á 2 de Enero de 1897.—El Comandante Juez instructor, Enrique López Sanz.—Por su mandado, el soldado Secretario, Ambrosio Hornero.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

QUINTAS

Sociedad de padres que tienen sus hijos alistados para el actual reemplazo de 1897, titulada LA POSITIVA.

Pueden asociarse depositando 325 pesetas en esta sucursal del Banco de España para redimirse del servicio de Ultramar.

Se admiten inscripciones hasta el 13 del corriente, visto el día del sorteo.

No se admiten socios para redimirse de la Península por cuanto la nueva ley los declara soldados á todos, habiendo excedentes de cupo.

Las inscripciones se verificarán en las oficinas de esta Sociedad en Zaragoza, plaza de San Antón, 11, segund

El Gerente, M. Alfranca.

NOTA. De las bases y estatutos de esta Sociedad pueden enterarse en dichas oficinas, de nueve á una y de cinco á siete.—No se contestan las cartas sobre esta Asociación, á causa de los pocos días que faltan para el sorteo.

IMPRESA DEL HOSPICIO